

Concede en Uso Gratuito a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, inmueble fiscal ubicado en la comuna Cartagena, provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

Valparaíso., 30 de Octubre de 2018

RES. EXENTA Nº: E-18563

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y en el D.S. Nº 50 de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Of. Circular Nº 02 de 10 de Mayo de 2012 del Subsecretario de Bienes Nacionales; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1 de 09 de marzo de 2015; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 64, de fecha 27 de marzo de 2018; el Decreto Exento Nº 27 de 02 de febrero de 2018, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Decreto Exento Nº 27 de fecha 02 de febrero de 2018, el Ministerio de Bienes nacionales se autodestinó el inmueble fiscal denominado "Laguna de Cartagena", ubicado en Avenida Costanera del Mar S/Nº, Lote 2 y 3, sector Playa Grande, comuna de Cartagena, provincia de San Antonio, región de Valparaíso, inscrito a Fs. 1161 vta. Nº 1428, del Registro de Propiedad del año 1984, del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, singularizado Plano Nº 05603-7762-CU, de una superficie de 73.238 mt2., para la protección y conservación de su patrimonio, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

2.- Que mediante presentación de fecha 11 de julio de 2018, la Ilustre Municipalidad de Cartagena, persona jurídica de derecho público, solicita la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal singularizado en la cláusula precedente, para desarrollar en él un trabajo de incrementación de los elementos de conservación, estudio e investigación con la finalidad de asegurar la biodiversidad existente en el lugar, afianzando y consolidando los trabajos e inversiones ya efectuadas por el municipio en el Humedal Urbano de la comuna, donde además se proyecta implementar un "Parque multi-temático Municipal" conformado por La laguna, Estuario y Estero Cartagena, incorporando también el único sistema dunario de importancia comunal, poseedor de patrimonio arqueológico escasamente estudiado, lo que en definitiva permitirá seguir postulando a iniciativas de inversión tanto en infraestructura, personal, estudios e investigación, asegurando así los importantes servicios que este ecosistema entrega, permitiendo su valoración y fomentando la educación ambiental de las actuales y futura generaciones, todo ello de acuerdo al Programa "Recuperación Laguna Estuario y Estero Comuna de Cartagena", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 3244 de fecha 13 de diciembre de 2017 de la I. Municipalidad de Cartagena.

3.- Que, con fecha 11 de julio de 2018, la Unidad de Catastro verifica la calidad jurídica del inmueble requerido, certificando que se trata de una propiedad fiscal disponible.

4.- Que en mérito de lo informado por la profesional de la Unidad de Bienes de esta Regional en su Ord. Nº E-22.969 de fecha 23 de octubre de 2018, se ha recomendado otorgar la concesión de uso gratuito a favor del solicitante, teniendo en consideración la envergadura del proyecto que se pretende ejecutar al interior del inmueble fiscal y las labores ya realizadas en torno al humedal existente en el lugar.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en la Ficha de fiscalización Nº 37 de fecha 04 de marzo de 2016, se trata de un inmueble en muy buenas condiciones, con cierres perimetrales en todo el contorno de la laguna, con áreas verdes y estacionamientos de vehículos, donde existen puntos de información al visitante, el que cuenta con proyecto y fondos para la habilitación de senderos y miradores en la ribera del estero Cartagena, recomendando entonces agilizar la tramitación de la concesión, como ocurre en la especie.

6.- Que la postulación en comento fue puesta en tabla y analizada en la sesión Nº 184 de fecha 17 de agosto de 2018, del Comité Consultivo de esta Regional, la que fue aprobada.

7.- Que, este Servicio solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional de Valparaíso mediante Ord. Nº 2.727 de 11 de septiembre de 2018, entidad que emitió su opinión mediante oficio Nº 30/3/546 de 22 de octubre de 2018, el que contiene el acuerdo Nº 9307/10/18 de 18 de octubre de 2018, adoptado en sesión Nº 747 de igual fecha, pronunciándose favorablemente.

8.- Que encontrándose disponible el inmueble fiscal, y siendo necesario éste para desarrollar en él un trabajo de incrementación de los elementos de conservación, estudio e investigación con la finalidad de asegurar la biodiversidad existente en el lugar, afianzando y consolidando los trabajos e inversiones ya efectuadas por el municipio en el Humedal Urbano de la comuna, donde además se proyecta implementar un "Parque multi-temático Municipal" conformado por La laguna, Estuario y Estero Cartagena, incorporando también el único sistema dunario de importancia comunal, poseedor de patrimonio arqueológico escasamente estudiado, lo que en definitiva permitirá seguir postulando a iniciativas de inversión tanto en infraestructura, personal, estudios e investigación, asegurando así los importantes servicios que este ecosistema entrega, permitiendo su valoración y fomentando la educación ambiental de las actuales y futura generaciones, todo ello de acuerdo al Programa "Recuperación Laguna Estuario y Estero Comuna de Cartagena", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3244 de fecha 13 de diciembre de 2017 de la I. Municipalidad de Cartagena, y siendo efectuada la solicitud por una persona jurídica de derecho público, resulta del todo procedente dar lugar a lo requerido.

RESUELVO:

1.- Otórgase a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, Rut N° 69.073.600-4, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en AVENIDA COSTANERA DEL MAR S/Nº, LOTE 2 Y 3, PLAYA GRANDE, de la Comuna de Cartagena, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, inscrita a nombre del Fisco a fojas 1161 vta., N° 1428, del Registro de Propiedad del año 1984, del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 550-580. de la comuna de Cartagena, individualizado en el Plano N° 05603-7762 CU, de una superficie de 73.238 mt2, y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

LOTE 2. SUPERFICIE: 57.517,00 M2.

NORTE: Estero de Cartagena, en 110,40 metros.

ESTE: Lote N° 3 de propiedad fiscal, en línea irregular de 620,00 metros.

SUROESTE: Lote 1-A en 75,20 metros.

OESTE: Lote 1-A en 542,70 metros.

LOTE 3. SUPERFICIE: 15.721,00 M2.

NORTE: Estero de Cartagena, en 23,60 metros.

ESTE: Avenida Costanera del Mar, en línea irregular de 674,00 metros.

SUROESTE: Lote 1-A en 51,80 metros.

OESTE: Lote N° 2 de propiedad fiscal, en línea irregular de 620,00 metros.

Al inmueble le corresponde la I.D. Catastral: 293428.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (05) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para desarrollar en él un trabajo de incrementación de los elementos de conservación, estudio e investigación con la finalidad de asegurar la biodiversidad existente en el lugar, afianzando y consolidando los trabajos e inversiones ya efectuadas por el municipio en el Humedal Urbano de la comuna, donde además se proyecta implementar un "Parque multi-temático Municipal" conformado por La laguna, Estuario y Estero Cartagena, incorporando también el único sistema dunario de importancia comunal, poseedor de patrimonio arqueológico escasamente estudiado, lo que en definitiva permitirá seguir postulando a iniciativas de inversión tanto en infraestructura, personal, estudios e investigación, asegurando así los importantes servicios que este ecosistema entrega, permitiendo su valoración y fomentando la educación ambiental de las actuales y futura generaciones, todo ello de acuerdo al Programa "Recuperación Laguna Estuario y Estero Comuna de Cartagena", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3244 de fecha 13 de diciembre de 2017 de la I. Municipalidad de Cartagena.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado , entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite

cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión. Asimismo, tendrá la obligación de adaptar las edificaciones existentes al interior de la propiedad fiscal entregada o las que en el futuro se construyan en ella, a las disposiciones de la ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuya concreción se encuentra en las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en lo relativo a accesibilidad a ellas, las que deberán estar ejecutadas a más tardar en el mes de marzo del año 2019.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

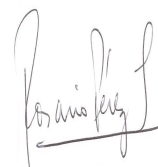
i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

j) La entidad beneficiaria deberá instalar en el inmueble entregado en concesión, un letrero o placa que señale que aquel es de propiedad fiscal y se mencione la resolución que la otorga con la singularización de su número, fecha, objeto o finalidad de la concesión, superficie concesionada y plazo de vencimiento de la misma.

k) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

l) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Rosario Perez Izquierdo
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes